



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES UN RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
RECOMENDAMOS LA LECTURA DETENIDA DE LA MISMA A LOS INTERESADOS EN PRESENTAR SOLICITUD

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD



Subprograma de Proyectos de Investigación Fundamental Orientada a los Recursos y Tecnologías Agrarias en coordinación con las comunidades autónomas y de Acciones Complementarias, en el marco del VI Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011

1. OBJETO Y FINALIDAD.

En el marco de esta convocatoria se regula el procedimiento de ayudas financieras para la realización de proyectos de investigación fundamental orientada a los recursos y tecnologías agrarias para su realización en los centros públicos de investigación agraria o alimentaria de las comunidades autónomas y del INIA.

Con la finalidad de alcanzar la máxima eficiencia en el uso de los recursos destinados a esta actuación, se considera prioritario orientar el esfuerzo de I+D+i a los tres siguientes ámbitos temáticos en los que se agrupan las líneas estratégicas acordadas por la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria y que figuran en la página web www.inia.es:

- a) Mejora de la producción y transformación en el ámbito agroalimentario.
- b) Obtención y elaboración de productos agroalimentarios seguros, saludables y de calidad.
- c) Producción agroalimentaria desde la perspectiva de la conservación del medioambiente y el uso integral del territorio.

Además, en el marco de este subprograma, se regula también el procedimiento de concesión de ayudas financieras para la realización de acciones complementarias para el desarrollo de actividades dentro del ámbito de la investigación agroalimentaria.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de esta convocatoria:

1.º Los **centros públicos de I+D+i de investigación agraria o alimentaria** dependientes de las comunidades autónomas y del INIA y, en el caso de subproyectos de un proyecto coordinado, también los demás centros públicos de I+D+i a cuya plantilla pertenezca el investigador principal del subproyecto.

2.º Respecto de las ayudas para la realización de acciones complementarias, podrán ser beneficiarios, además de los descritos en el apartado 1.º, los centros privados de I+D+i sin ánimo de lucro, así como los centros tecnológicos constituidos conforme al Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, y los centros de innovación y tecnología constituidos con anterioridad a la entrada en vigor de dicho Real Decreto que, conforme a lo dispuesto en su disposición transitoria única, hayan solicitado la inscripción provisional como centros tecnológicos de ámbito estatal.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS.

➤ PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Pueden ser objeto de las ayudas de este subprograma los proyectos de investigación cuyo objetivo sea la obtención de nuevos conocimientos generales, científicos o técnicos. Estos nuevos conocimientos deben suponer un avance en la generación de conocimientos en el que se encuadren y, en su caso, deben resultar de utilidad para la creación o mejora de productos, procesos o servicios.

Los proyectos tendrán una duración máxima de tres años, a contar desde la fecha que se establezca en la resolución de concesión.

En los proyectos podrán participar empresas u otras entidades privadas, españolas o extranjeras, interesadas en los resultados de los mismos; dicha participación no supondrá ningún tipo de ayuda directa con cargo a esta convocatoria.

Los proyectos podrán presentarse como **proyectos individuales** o como **proyectos coordinados**. Los proyectos coordinados, tanto unidisciplinares como interdisciplinares y multidisciplinarios, estarán constituidos por dos o más subproyectos a cargo de otros tantos equipos de investigación, de distintas entidades o de la misma entidad, siempre que pertenezcan a diferentes institutos y centros de investigación, departamentos universitarios o institutos universitarios de investigación. Si en los proyectos participan entidades diferentes, las beneficiarias serán aquellas a cuya plantilla pertenezcan los investigadores principales de cada subproyecto. En los proyectos que se presenten como coordinados deberá justificarse adecuadamente la necesidad de dicha coordinación para abordar los objetivos propuestos, así como los beneficios esperados de los mismos.

Los proyectos individuales tendrán un investigador principal que será el responsable del desarrollo de las actividades propuestas. En los proyectos coordinados, cada subproyecto tendrá un investigador principal, responsable del desarrollo de las actividades asignadas a dicho subproyecto. Además, uno de ellos actuará como coordinador del proyecto (subproyecto 01) y será responsable de su seguimiento y de su coordinación científica, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad sobre la ayuda concedida que tendrá la entidad beneficiaria.

➤ ACCIONES COMPLEMENTARIAS

Pueden ser objeto de las ayudas de este subprograma las acciones complementarias para la realización de actividades que impliquen el incremento de los conocimientos científicos en el ámbito agroalimentario. Dichas acciones complementarias pueden consistir en los siguientes tipos de actuaciones:

a) **Actuaciones para fomentar la participación española en programas internacionales**, con especial referencia al Programa Marco de la Unión Europea.

b) **Organización de congresos, seminarios, jornadas y cursos** nacionales o internacionales de carácter científico y técnico, así como la publicación de sus conclusiones y de los trabajos de carácter científico presentados.

c) **Publicación monográfica de trabajos de evidente interés científico-técnico** cuyo objetivo sea recoger resultados derivados de investigaciones realizadas en el marco de los proyectos de este subprograma.

d) **Apoyo a las acciones concertadas de carácter científico-técnico**, con el objetivo de facilitar el intercambio y la transferencia de conocimientos entre los grupos de los distintos agentes del sistema de Ciencia-Tecnología-Empresa, de manera que se fomente la cooperación entre ellos para propiciar la creación de acciones concertadas de excelencia y se optimicen el uso y la coordinación de las infraestructuras científico-tecnológicas, así como la vertebración de las comunidades científicas de cara al Espacio Europeo de Investigación. No serán subvencionables las actividades de investigación y se valorará positivamente que cada grupo participante en la acción concertada tenga financiación para la investigación a través de proyectos del Plan Nacional de I+D+i o del Programa Marco de la Unión Europea.

e) **Apoyo a la conservación de los recursos genéticos de interés agroalimentario**, cuyo objetivo sea garantizar la correcta conservación sostenible de los recursos fitogenéticos y zoogenéticos de interés para la agricultura y la alimentación, así como de las colecciones de cultivos microbianos de interés para la industria agroalimentaria.

El plazo máximo de realización de la actividad objeto de las acciones complementarias será el siguiente:

- En las acciones complementarias enumeradas en los **párrafos a) a d)** del apartado anterior el plazo máximo de ejecución será de un año, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud. En casos excepcionales, debidamente justificados, podrán tener una duración diferente, pero siempre menor de tres años.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

- En las acciones complementarias previstas en el **párrafo e)** del apartado anterior el plazo máximo de ejecución será de tres años, contados desde la fecha que se determine en la resolución de concesión.

En todo caso, el inicio de la ejecución de las acciones complementarias no podrá ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

4. REQUISITOS DEL EQUIPO INVESTIGADOR Y DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL.

Podrán componer el **equipo investigador** de los proyectos y acciones complementarias:

- a) Doctores.
- b) Titulados superiores, profesores eméritos, doctores «ad honorem» y académicos numerarios.
- c) También podrán incorporar personal investigador perteneciente a entidades de investigación sin domicilio social en España.
- d) Personal investigador en formación asociado al proyecto mediante beca de formación o contrato en prácticas, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.
- e) Los titulados de grado medio que acrediten su experiencia en actividades de I+D+i durante al menos diez años.

Todos ellos deberán realizar labores de investigación relacionadas con la solicitud presentada.

En el plan de trabajo figurará el resto de las personas que participen en la ejecución del proyecto de investigación como personal técnico de apoyo a investigación u otros colaboradores científicos, si bien no tendrán la consideración de miembros del equipo investigador.

Los requisitos de los **investigadores principales** de los proyectos y acciones complementarias son los siguientes:

- a) Podrán ser investigadores principales los doctores que se encuentren vinculados con la entidad beneficiaria o asociada mediante una relación estatutaria o laboral de carácter indefinido, así como los doctores vinculados a dicha entidad mediante un contrato de los programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Doctores INIA-CC.AA. u otros análogos. En el caso de las acciones complementarias de tipo e) también podrán ser investigadores principales los titulados superiores, aunque no posean el título de doctor, siempre y cuando acrediten su experiencia en actividades de I+D+i durante al menos diez años o, alternativamente, que han dirigido proyectos de investigación de entidad equivalente a los del Plan Nacional de I+D+i durante al menos cinco años. Deberán contar con una dedicación a jornada completa o a tiempo parcial con un mínimo de 800 horas anuales.
- b) También podrán ser investigadores principales, los profesores eméritos y doctores «ad honorem» con vinculación contractual con la entidad beneficiaria, que cubra, al menos, el plazo de duración del proyecto. En el caso de que no existiera vinculación contractual, o de existir, no abarcara el plazo de ejecución del proyecto, la entidad solicitante designará un gestor que será el responsable administrativo del correcto desarrollo de la actividad propuesta durante el período de inexistencia de la relación contractual.
- c) En el caso de los centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación tecnológica, también podrán ser investigadores principales los titulados superiores que acrediten su experiencia en actividades de I+D+i durante al menos cinco años o, alternativamente, que hayan dirigido proyectos de investigación de carácter equivalente a los del Plan Nacional de I+D+i durante al menos tres años.

Los requisitos establecidos en este artículo para los miembros del equipo de investigación e investigadores principales deberán estar vigentes el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y al menos hasta la fecha de inicio del plazo de ejecución de la actividad subvencionada. Cualquier variación deberá comunicarse al órgano de instrucción de forma obligatoria y explícita.

5. RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN E INCOMPATIBILIDADES.

1. En proyectos coordinados, figurará como coordinador el investigador principal del subproyecto 01. El investigador principal de cada subproyecto será el responsable del mismo a todos los efectos, excepto en lo que se refiere a la coordinación científica y el seguimiento del proyecto, aspectos de los que será responsable el coordinador.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

2. Tanto el investigador principal como el resto de los miembros del equipo de investigación de los proyectos de investigación podrán participar con **dedicación única en un solo proyecto** o con **dedicación compartida en un máximo de dos proyectos o de tres proyectos si alguno de ellos es coordinado**.

Sólo se podrá participar como investigador principal en un proyecto de la convocatoria 2012. A efectos de la participación en proyectos, tanto como miembro del equipo de investigación como en calidad de investigador principal, se computarán conjuntamente los proyectos que se presenten a esta convocatoria y aquellos proyectos en curso cuya fecha de finalización sea posterior al 31 de diciembre del año 2012, financiados en anteriores convocatorias de este subprograma y de su antecedente, así como del subprograma de Proyectos de Investigación Fundamental no Orientada del Plan Nacional de I+D+i.

No habrá incompatibilidades con proyectos de los siguientes programas:

- a) Programa Marco de la Unión Europea.
- b) Otros programas internacionales.
- c) Subprograma Nacional de Conservación de Recursos Genéticos de Interés Agroalimentario del Plan Nacional de I+D+i (2004-2007) o la actuación correspondiente del presente Plan Nacional de I+D+i (acciones complementarias tipo e).

3. En las acciones complementarias de tipo e), tanto el investigador principal como el resto de los miembros del equipo de investigación podrán participar con dedicación única en una sola de ellas o con dedicación compartida en un máximo de dos, afectando también a actuaciones financiadas en anteriores convocatorias de este mismo tipo (subprograma Nacional de Conservación de Recursos Genéticos de Interés Agroalimentario del Plan Nacional de I+D+i (2004-2007) o la actuación correspondiente del presente Plan Nacional de I+D+i). Se computarán conjuntamente los proyectos que se presenten a esta convocatoria y aquellos proyectos en curso cuya fecha de finalización sea posterior al 31 de diciembre del año 2012.

4. Dado el carácter de las acciones complementarias de tipo a), b), c) y d), la participación en las mismas no dará lugar a incompatibilidad para participar en otro tipo de proyectos de convocatorias del Plan Nacional de I+D+i.

5. En el caso de acciones complementarias del tipo a), b), c), y d), cuando el solicitante sea una sociedad o asociación científica, podrá actuar como investigador principal quien ostente la condición de socio, aunque no forme parte de la plantilla de la entidad.

6. El personal investigador en formación deberá participar con dedicación única.

7. La dedicación del investigador principal deberá ser única si este es un contratado laboral con cargo al programa Doctores INIA-CC.AA., Ramón y Cajal, Juan de la Cierva u otros programas similares de incorporación al sistema español de Ciencia-Tecnología-Empresa, o si participa por primera vez como tal en solicitudes de proyectos. No se considerarán a estos efectos las solicitudes previas denegadas.

8. La entidad solicitante será responsable de la veracidad de las vinculaciones y compatibilidades a las que se hace referencia en este apartado.

9. El personal vinculado a otros entes distintos del solicitante precisará autorización expresa de su organismo para participar en el proyecto. *En el caso de investigadores que desarrollen su actividad principal en un centro extranjero bastará con una carta original firmada por el propio investigador, comprometiendo su participación con el visto bueno del director del departamento, centro, instituto o entidad en la que esté trabajando.*

10. Los miembros del grupo de investigación que no cumplan los requisitos anteriores o no aporten la firma original serán excluidos del equipo.

11. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

La cumplimentación y presentación de la solicitud deberá realizarse **obligatoriamente** a través de la aplicación telemática habilitada para ello en la página web www.inia.es.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

Los investigadores principales cumplimentarán, mediante los formularios de solicitud disponibles en la aplicación telemática de la página web www.inia.es, la información relativa, entre otros, a los siguientes aspectos:

a) Documento 1: Se cumplimentará y enviará telemáticamente por los investigadores principales. El contenido de este documento será el siguiente:

- Solicitud de ayuda, con los datos de identificación del proyecto y de las entidades participantes. En el caso de proyectos coordinados se repetirá este documento por cada uno de los subproyectos. El proyecto deberá encuadrarse en alguna de las áreas temáticas de la ANEP.
- Declaración en la que se hagan constar las ayudas obtenidas, las solicitadas y las que se prevea solicitar de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto o parte del mismo.
- Declaración de la entidad solicitante en la que se haga constar que para la realización del proyecto se cumplirán los principios que se han de respetar en esta convocatoria.
- Relación del personal investigador que participará en el proyecto.
- Conformidad de los miembros del grupo o grupos de investigación, acreditada con su firma original.
- Solicitud, en su caso, de inclusión en el subprograma de Formación de Personal Investigador.

b) Otra información: los investigadores principales adjuntarán telemáticamente a su solicitud la información que se indica a continuación, no siendo admisible en ningún caso su presentación en soporte papel:

- Memoria científico-técnica, que exponga las actividades que desarrollará cada una de las entidades participantes, así como un plan de difusión y divulgación de los resultados
- Memoria económica, que exponga los costes derivados de la participación de cada una de las entidades participantes
- CV actualizado de cada uno de los miembros del equipo o equipos de investigación, que deberá cumplimentarse exclusivamente de acuerdo con el impreso normalizado facilitado en las páginas web del INIA www.inia.es.

c) Documentación adicional: Los investigadores principales adjuntarán adicionalmente a la aplicación telemática los siguientes documentos:

- En los proyectos de investigación fundamental orientada a los recursos y tecnologías agrarias en coordinación con las comunidades autónomas, se deberá aportar la conformidad de la Consejería o Dirección General competente en materia de investigación agraria y alimentaria miembros de la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria INIA-CC.AA.
- En el caso de proyectos que impliquen investigación en humanos, con muestras biológicas de origen humano, experimentación animal, utilización de organismos modificados genéticamente o agentes biológicos de riesgo para la salud o el medio ambiente, se deberá incluir la siguiente documentación normalizada y firmada:
 - Impreso sobre implicaciones éticas o de bioseguridad;
 - Autorización firmada por el comité o autoridad que proceda en cada supuesto de los contemplados.
- La solicitud de ayuda podrá ir acompañada de un informe por parte de una o más empresas o entidades públicas españolas o extranjeras (Ente Promotor Observador, EPO), expresando su interés en los resultados del proyecto. Esta vinculación no supone ningún tipo de ayuda directa a dichas empresas o entidades con cargo a esta convocatoria.

En el caso de acciones complementarias de tipo e) en recursos fitogenéticos, la aceptación de las ayudas por la entidad solicitante implica que se compromete a:

- Entregar al Centro de Recursos Fitogenéticos del INIA (CRF) para su depósito en la colección base, si no lo ha hecho anteriormente, un duplicado de las muestras de semillas que obren en su poder, cuando sea éste el modo de conservación de los recursos fitogenéticos correspondientes.
- Remitir al CRF la documentación relativa a las entradas de las colecciones de semillas y de las colecciones in vivo.
- Integrar sus colecciones de recursos fitogenéticos de carácter agrícola en la Red de Colecciones del Programa, lo que conlleva cumplir las obligaciones internacionales contraídas por el Estado español respecto a los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación, cumplir las disposiciones nacionales y autonómicas que existan al respecto, y, en su caso, mantener activas las colecciones.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

12. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Una vez finalizada la cumplimentación, los investigadores principales validarán y enviarán **telemáticamente** su solicitud.

Seguidamente, **imprimirán** los documentos que genere automáticamente la aplicación telemática, consignarán las **firmas originales** del investigador principal y del resto del equipo de investigación y los pondrán a disposición del representante legal del organismo o entidad a que pertenezcan, sin que sea precisa su presentación ante el INIA.

Los representantes legales de las entidades solicitantes, después de supervisar cada solicitud de proyecto o subproyecto en la aplicación telemática de solicitud, deberán completar la presentación de la solicitud mediante su firma electrónica avanzada, responsabilizándose de la custodia y veracidad de las firmas del investigador principal y del resto de los miembros del equipo de investigación.

Se establece un único plazo de presentación de solicitudes para los Proyectos de Investigación desde el 2 de **hasta el 31 de marzo de 2012**, para lo cual se establece un plazo interno de entrega en el Servicio de Gestión de Investigación **hasta las 12:00 del jueves 29 de marzo de 2012**.

Para la presentación de las solicitudes de Acciones Complementarias se establecen plazos diversos según el tipo de acción solicitada:

- tipos a), b), c) y d), el plazo va desde el 2 de marzo **hasta el 31 de octubre de 2012**, para lo cual se establece un plazo interno de entrega en el Servicio de Gestión de Investigación **hasta las 12:00 del lunes 29 de octubre de 2012**.
- para las acciones complementarias de tipo e) el plazo es desde el 27 de marzo **hasta el 30 de abril de 2012**, para lo cual se establece un plazo interno de entrega en el Servicio de Gestión de Investigación **hasta las 12:00 del viernes 27 de abril de 2012**.

Personas de contacto en el Servicio de Gestión de la Investigación:

M^a Luisa Cañabate Telf. 8/3349; guerrero@ujaen.es

Lourdes Castro Telf.: 8/2322; lcastro@ujaen.es

Código de Registro: F-[PC.07.111]-03